

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALEN
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL
CONFORME AL ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO / EN CONCORDANCIA CON EL
DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020 ARTICULO

Señores:

CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY
FINCA SAN LUIS VEREDA LA LIBERTAD

3142148981

20662328

JERUSALEN

Fecha 29/08/2020

RADICADO No. 20200014

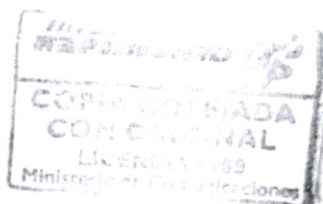
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO

Demandante

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

Demandado (s)

CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY



Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comunicarse por medios electrónicos al correo:

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

De conformidad con el Artículo 8 Del Decreto 806 de 2020, se advierte que Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, se entenderá realizada la notificación personal de la providencia proferida del 23/DE JULIO DE 2020 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libro mandamiento de pago (x) admito la demanda (), admitió el llamamiento en garantía ().

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CELULAR 3108739907
ruizmendezabogados@gmail.com
CC#52.338.185
Nombre y apellidos

Firma

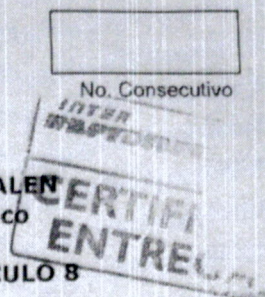
Firma

La presente se acompaña con copia simple

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

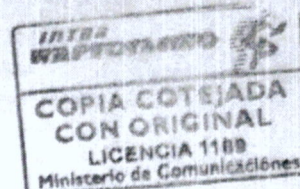


JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE JERUSALEN
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACION PERSONAL
DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020 ARTICULO 8



Señor(a)
CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY
CEDULA # 20662328
FINCA SAN LUIS VEREDA LA LIBERTAD
JERUSALEN
CELULAR 3142148981

Fecha: 29 DE AGOSTO DE 2020



Servicio postal autorizado

No. de Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia del proceso
20200014	EJECUTIVO	23/DE JULIO DE /20202

Demandante
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

Demandado

CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY

Por intermedio de este notificación personal se les notifico la providencia calendada el día 23/DE JULIO DE /20202 donde se profirió el mandamiento de pago, en el indicado proceso.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación., para la contestación de la demanda puede comunicarse con la sede del juzgado o al email : jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

O puede consultar el directorio de correos electrónicos de la Rama Judicial en la pagina <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>

Anexo: Copia informal.

PARTE INTERESADA
CELULAR 3108739907
ruizmendezabogados@gmail.com

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-8; Según poder conferido por la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.302.374 expedida en Neiva, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Email: Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co, obrando como APODERADA GENERAL quien actúa en su calidad de Profesiona senior de alistamiento de cobro jurídico, según consta en la escritura pública No CIENTO UNO (101) de fecha 03 de febrero de 2020, otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en el certificado de representación legal y existencia, que se anexa a la presente demanda, de manera atenta, por medio del presente escrito formulo ante Usted **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, contra **CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY**, MUJER, quien es mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 20662328 domiciliado(a) en el Municipio de JERUSALEN (Cundinamarca),

PRETENSIONES

PRIMERA: Sirvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de **CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY**, por las siguientes sumas de dinero.

1.-) Por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.999.457=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031590136637, contenida en el numeral 1.1.2, del pagare No. 031596100008192, suscrito por el demandado el día **03 DE NOVIEMBRE DE 2017**

2.-) Por la suma de **UN MILLON VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.020.762=)**, contenida en el numeral 1.1.3, del pagare No. 031596100008192, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del 11,49% puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera desde el **28 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA EL 28 DE MAYO DE 2019**

3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el **29 DE MAYO DE 2019**, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDA: Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasione el presente proceso y disponer que se tasen oportunamente.

Se funda la demanda en los siguientes:

HECHOS

1. E demandado suscribió el pagare con **ESPACIOS EN BLANCO** No. 031596100008192, para garantizar la obligación No. 725031590136637, el día **03 DE NOVIEMBRE DE 2017**; con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. E demandado al suscribir el pagare base de la ejecución también autorizó irrevocablemente al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para llenar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares de los pagarés de conformidad con lo señalado en el Art. 622 del Código de Comercio.

3. E pagare base de la presente ejecución fueron diligenciados de conformidad con la carta de instrucciones otorgada por los demandados, expresando en él los valores generados a la fecha en que se llenan los títulos valores pagarés, como son: saldo de capital, intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.

4. E otorgante del pagare No. 031596100008192, se obligó a pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, durante el plazo intereses e la tasa variable liquidados al 11,49% puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos adeudados.

5. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 725031590136637, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.

6. E demandado incumplió con el pago de la obligación No. 725031590136637, contenida en el pagare No. 031596100008192, desde el **29 DE MAYO DE 2019**

7. E **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, ha requerido en varias oportunidades al demandado para que cancele a obligación, sin obtener resultado positivo.

8. E **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Endoso el pagare al **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO**, quienes nuevamente a través de su representante legal lo endosaron en propiedad al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

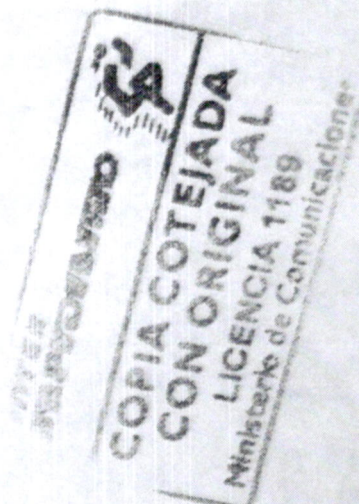
9. E pagare que acompaño como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada solicito se tengan en cuenta las siguientes:

- 1.- Original del Pagaré No. 031596100008192, y la carta de autorización
- 2.- Endosos a FINAGRO

Ruizmendezeliasedias@gmail.com
Celular 3108739907-3156169970
BOGOTA D.C.



- 3.- Endosos al Banco Agrario
- 4.- Escritura pública 306 DEL 18/02/2020 otorgada en la Notaria 1 del círculo de Bogotá
- 5.- escritura pública (101) DEL 03/02/2020 Notaria Veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C.
- 6.- Tabla De amortización y estado de endeudamiento
- 7.- Certificado de Existencia y Representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA otorgado por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda se le debe dar el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, previsto en la sección segunda, título Único Capítulo I, del C.G.P., ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Art. 625 num. 4 inc. 1º y art. 13 Decreto 1736 de 2012, de otro lado es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía puesta que el monto de la pretensión a la fecha no exceden el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV). Siendo por tanto de **MINIMA CUANTIA**.

COMPETENCIA TERRITORIAL

Por el ultimo lugar de domicilio conocido del demandado, en el municipio de **JERUSALEN-CUNDINAMARCA**, es usted señor Juez Competente para conocer de la presente demanda.

DERECHO

Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los Arts 422- 430 y ss. del C.G.P.; 619, 658, 709, 710, 711, 780 y s.s. del Co. De Co, ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Ley 1653 de 2013 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.

ANEXOS

Además de los documentos enunciados como pruebas adjunto:

- 1- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- 2- Copia para el archivo del juzgado.
- 3- Poder para actuar en el presente proceso
- 4- (2) CD mensaje de datos conforme al artículo 89 de C.G.P
- 5- Cuaderno de Medidas cautelares

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1030570154 y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1.013.664.744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias, retiren oficios de embargo, realicen desglose de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en la CALLE 52 SUR # 79 D 37 Bq D2 I.3 A.101, de la ciudad de Bogotá D.C. o en el E-mail: ruizmendezabogados@gmail.com Celular 3108738907

DEMANDANTE: EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. recibe notificaciones en la carrera 8 No. 15-43 de la ciudad de Bogotá. correo.judicial@bancagrario.gov.co PBX (1) 5945555 extensión 3249

Doctores BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. correo.judicial@bancagrario.gov.co Beatriz.arbelaez@bancagrario.gov.co PBX (1) 5945555 extensión 3249.

REPRESENTANTE LEGAL: ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, CC #21.110.770. Villeta -Cundinamarca, recibe notificaciones en la Carrera 8#15-43 P 12 en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico secretariageneral@bancagrario.gov.co

DEMANDADO: CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY, recibe notificaciones En la dirección FINCA SAN LUIS VEREDA LA LIBERTAD, en el Municipio de JERUSALEN(Cundinamarca) celular 3142149981, mi mandante desconoce dirección de correo electrónico de los demandados.

Del señor Juez.

MERCELA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. No. 52.136.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 119.236 del C. B. de la J.



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **MARÍA NANCY CONTENTO AMORTEGUI**

No.253684089001 2020 00014 00

Sin descuido de las manifestaciones que ha señalado la profesional del derecho que representa la entidad ejecutante en respuesta a la decisión inadmisoria, al cuerpo de la demanda y estipulaciones contenidas en el título valor aportado como base de recaudo ejecutivo, se desprende que a cargo del demandado existe unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas líquidas de dinero, al tenor de lo establecido en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio,

ORDÉNASE:

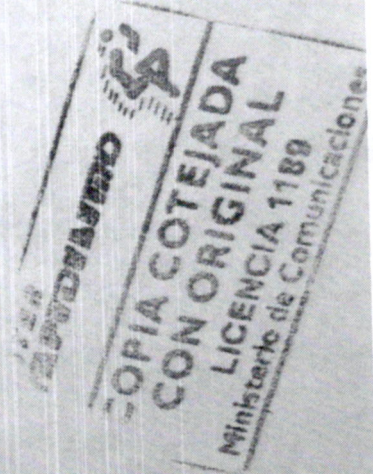
1. Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de la Señora **MARÍA NANCY CONTENTO AMORTEGUI** y en favor de su ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

2. Ordenar a la demandada **MARÍA NANCY CONTENTO AMORTEGUI** cancelar a su demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga las sumas de:

2.1. Siete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Pesos Moneda Corriente (\$7'999.457,00) por concepto del capital contenido en el Pagaré No.031596100008192 aportado como base de recaudo.

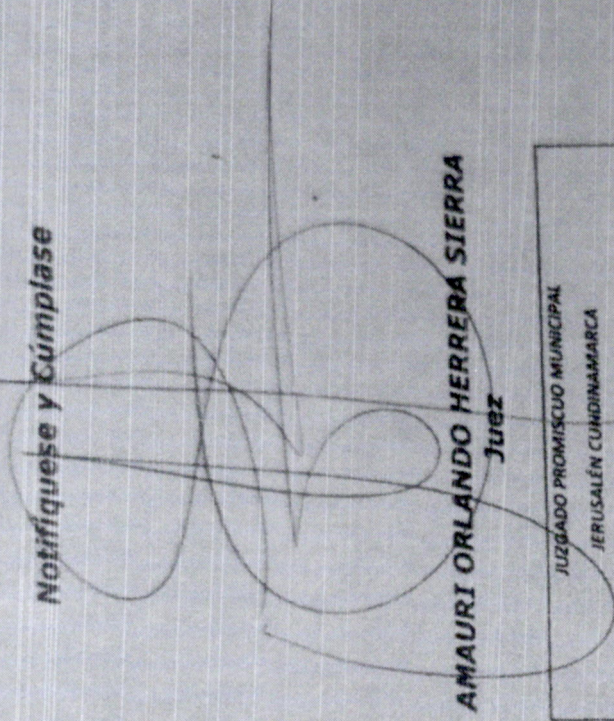
2.1.1. Un Millón Veinte Mil Setecientos Sesenta y Dos Pesos Moneda Corriente (\$1'020.762,00) por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 28 de noviembre de 2018 hasta el 28 de mayo de 2019.

2.1.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 29 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.



3. Notificar a la demandada en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, o en su defecto como lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase



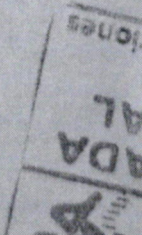
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
Nº. 013 DE HOY 24 DE JULIO DE 2020

La Secretaria,
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN


Ministerio de Comunicaciones
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189


Ministerio de Comunicaciones
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

DATOS DEL ENVIO	
Número de Envío 700040791225	Fecha y Hora de Admisión 29/08/2020 16:21:26
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino JERUSALEN\CUND\COL
Dice Contener DECRETO 806/2020 NOTIFICACION PERSONAL	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - COTEJADO	
Centro Servicio Origen 4522 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CR 79 47 B 32 SUR	

REMITENTE

REMITENTE	
Nombres y Apellidos(Razón Social) NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO	Identificación 52338185
Dirección KR 79 # 47 B SUR - 32 IN RAPIDISIMO PUNTO	Teléfono 3108739907

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA NANCY CONTENTO AMORTEGUI	Identificación 20662328
Dirección FINCA SAN LUIS VEREDA LA LIBERTAD	Teléfono 3102972893

ENTREGADO A:

ENTREGADO A.	
Nombre y Apellidos (Razón Social) NANCY CONTENTO	
Identificación 20662328	Fecha de Entrega 03/09/2020 12:58:00

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

[illegible]

CERTIFICADO POR:

Representante Legal ANDRES RUIZ
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA/CUNDI/COL/CR 79 47 B 32 SUR
Fecha Impresión 06/09/2020 8 54

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e modificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTERSIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

Interrapidísimo S.A.S. - Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

www.interrapidisimo.com - serviciendocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: 29/08/2020 04:21 p.m. FACTURA DE VENTA POS No. 4522 - 3307
Tiempo estimado de entrega: 04/09/2020 06:00 p.m.

ORIGEN: JERUSALEN\CUND\COL

DESTINATARIO: MARIA NANCY CONTENTO AMORTEGUI
FINCA SAN LUIS VEREDA LA LIBERTAD

Tel: 3102972893

CC 20662328

Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO



700040791225

RTIFICA
ENTREGA

Casilleros → BOG 153
Puertas → 13-B

Embalaje: SOBRE CARTA
Vlr Comercial: \$ 10.000,00
Pessos: 1
Peso en Vol: 1
No. Bolsa: 0
No. Folios: 0
Dico Contener

Notificaciones
Valor Flete: \$ 79.800,00
Valor Descuento: \$ 0,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00
Valor total: \$ 80.000,00
Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

DECRETO 806/2020 NOTIFICACION PERSONAL
BOGOTÁ\CUND\COL
CC 52338185
INDICIA MARIELA MENDEZ GALINDO
KR 79 # 47 B SUR - 32 IN RAPIDISIMO 4522 PUNTO
Cod postal:
RUEZMENDEZABOGADOS@GMAIL.COM
Tel: 3108739907

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre. ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Nombre y firma

(ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados, AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

CAUSAS DE DEVOLUCION

☐ Desconocido ☐ Rechazado ☐ Dirección Errada
☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Otras

Fecha 1er Intento
Fallido de Entrega:

Día Mes Año

Formato No.

Fecha 2do Intento
Fallido de Entrega:

Día Mes Año

Formato No.

Cod./Nombre origen:
Agencia/Punto/Mensajero
4522/pas4522.bogota

Mensajero que entrega

Nota:

Copia no válida como factura.

Observaciones
DECLARACION DE CONTADO

Recibido por

X

No. identificación

Firma y Sello de Recibido

X

Fecha y hora

DÍA MES AÑO HORA

www.interrapidisimo.com - PQRS: servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 321 255 4455
5ba77ac6-fa18-48fe-bb1b-b228dcae834

GMC-GMC-R-09

No. 700040791225

DESTINATARIO

DESTINATARIO: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.

SEÑOR

JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

REF:	PROCESO 20200014
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía # C.C. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No. 199.236 del C. S. de la J., actuando en el presente proceso como apoderada de la parte actora, me permito allegar a su despacho, certificación de la empresa de mensajería, de la notificación enviada al demandado en el cual certifican que:

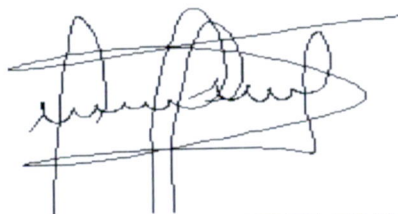
CONGUIA # 100070791225 SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN LA DIRECCION APORTADA, REALIZANDO LA ENTREGA DE LA NOTIFICACION PERSONAL EL DIA 03/09/2020

Anexo certificación.

Solicito respetuosamente tener en cuenta el término correspondiente para continuar con el trámite procesal, según decreto 806 de 2020.

Del señor juez,

Atentamente,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. No 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No 199.236 del C.S. de la J.

<u>Correo electrónico ruizmendezabogados@gmail.com</u> CELULAR 3108739907

PROCESO 20200014 DEMANDADO: CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Lun 7/09/2020 8:01 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)

PROCESO 20200014 MARIA NANCY CONTENTO.pdf; MEMORIAL PROCESO CONTRA CONTENTO AMORTEGUI MARIA.pdf;

SEÑOR**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA****E. S. D.**

REF: PROCESO 20200014
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CONTENTO AMORTEGUI MARIA NANCY

Respetados doctores

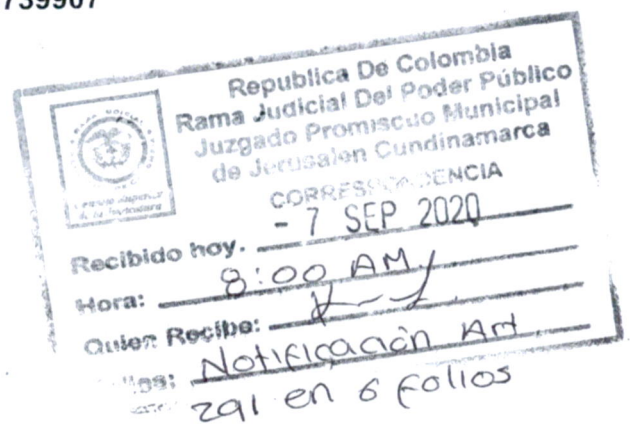
Reciban un cordial saludo

Por este medio adjunto certificación de la notificación efectuada al demandado de la referencia con los correspondientes anexos

Agradezco su valiosa colaboración y ruego sean tenido en cuenta dentro del proceso para los fines pertinentes .

Cordial saludo,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907



Informe Secretarial

Jerusalén, 15 de septiembre de 2020, Al despacho del señor Juez informando que la ejecutante aportó copia de trámite de notificación a la ejecutada la cual realizó en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. No obstante, se observa que no se acreditó el envío de los anexos de la demanda.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.